

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL 0057-2013-GRAIPRES-GG.

Ayacucho, 2 6 MAR. 2013

VISTO; El Oficio № 033-2013-GRA/GG-GRI-SGO, del 25 de enero del 2013; Ficha de Evaluación realizado por la Comisión de Calificación de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, Decretos №s; 1412-2013-GRA/PRES-GG; 1006-GRA/GG-ORADM; 1305-GRA-2013-GRA/ORADM-ORH y 330-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en cincuenta y cinco (55) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato de servicios personales del señor Ing. JUAN CARLOS CORDOVA GAMARRA, para desempeñar las funciones del cargo de Residente de Obra, de la Meta: 109 Ampliación de Infraestructura y Equipamiento del I.E.S.T.P. Víctor Alvarez Huapaya del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho, por el periodo comprendido del 07 de enero al 31de marzo del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES, de fecha 31 de octubre del 2012, se aprueba la Escala de Remuneraciones Única Mensual del personal contratado con cargo a proyectos de inversión, por la modalidad de administración directa en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho; y con Memorando Múltiple N° 300-2012-GRA/PRES-GG; el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone se de cumplimiento a la Directiva en mención a partir del 01 de noviembre del 2012;









1

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones contratar: Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 956-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del señor que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	RUM	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
ING. JUAN CARLOS CORDOVA GAMARRA	RESIDENTE DE OBRA	9002 2159525 4000033	S/ 4,000.00	07/01/2013 AL	AMPLIA. DE INFRAEST. Y EQUIP. DEL I.E.S.T.P. VICTOR ALVAREZ HUAPAYA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA AYACUCHO,

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA(GG-GRI, de fecha 18 de julio del 2011, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura,







debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el Ingeniero Residente del Proyecto a que se hace alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre-Liquidación en forma Física y magnética, con la debida aprobación del supervisor y conformidad por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en mérito a los memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº

ARTICULO QUINTO .-Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo

SEXTO- El egreso que origine el cumplimiento de la ARTICULO Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.53 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho -Sede Central, de la Cadena Programática de Gasto del Pliego 444 - Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

OBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETALIA GENERAL

Se Remite a Ud. Capia Original de la Resolución la misma e constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atontamente





JO.



02-0

z., •